

INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

DIRIGIDO A: **LEONARDO ANDRES ZULETA GUERRA**
Gerente de Aguas del César S.A. E.S.P.

DIEGO PALACIOS
Secretario Técnico Comité de Conciliación y Defensa Judicial

ELABORADO POR: Oficina de Control Interno

PERÍODO EVALUADO: 1 de enero al 31 de marzo de 2026

FECHA DE DESARROLLO: 16 de Abril de 2026

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría y Seguimiento de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2026, y en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, se realizó seguimiento al funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Aguas del Cesar S.A. E.S.P., correspondiente al primer trimestre de la vigencia.

El Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa estratégica para el análisis de controversias judiciales y extrajudiciales, la definición de políticas de defensa judicial y la formulación de acciones orientadas a la prevención del daño antijurídico, razón por la cual su adecuado funcionamiento incide directamente en la protección patrimonial, jurídica e institucional de la empresa.

En ese sentido, la Oficina de Control Interno adelantó verificación documental y normativa con el propósito de evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones aplicables, la periodicidad de sesiones, la adopción de decisiones y la gestión desarrollada durante el período objeto de seguimiento.

2. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento normativo, operativo y funcional del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Aguas del Cesar S.A. E.S.P. durante el primer trimestre de la vigencia 2026.

2.1. OBJETIVO ESPECIFICO

- Verificar la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias conforme la normatividad vigente.
- Revisar las actas y decisiones adoptadas por el Comité durante el período evaluado.
- Formular recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo.

3. ALCANCE

Seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial frente al análisis y formulación de la política del daño antijurídico de los casos donde procede o no la conciliación extrajudicial o judicial, especialmente para verificar el cumplimiento de las disposiciones exigidas por la ley entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2026.

4. MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia: Artículo 209 dice: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”

Ley 446 DE 1998 “Se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”. Trata la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos.

Ley 640 de 2001 “Se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación”.

Decreto 1716 de 2009 “La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”.

Decreto 1240 de 2000 “El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico”.

Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”

Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

Decreto 1167 de 2016 "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".

Directiva 004 de 2012 “Por la cual se crea el Comité de Conciliación de la Empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P.”

Resolución 024 de 2020 “Por la cual se actualiza y se reglamenta el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Aguas del Cesar S.A. E.S.P.”

MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE SEPTIEMBRE DE 2016. “Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P.”

5. GLOSARIO

Acción de repetición: Medio judicial mediante el cual las entidades públicas buscan recuperar de sus agentes, exservidores públicos o particulares que ejerzan funciones públicas, los valores pagados como consecuencia de condenas, conciliaciones u otras obligaciones patrimoniales originadas en conductas dolosas o gravemente culposas atribuibles a estos.

Comité de Conciliación: Instancia administrativa encargada de estudiar, analizar y decidir sobre la procedencia de la conciliación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que involucren a la entidad, así como formular políticas de prevención del daño antijurídico y orientar la defensa de los intereses institucionales.

Conciliación judicial: Mecanismo alternativo de solución de conflictos adelantado dentro de un proceso judicial, mediante el cual las partes, con la intervención y aprobación de la autoridad competente, llegan a un acuerdo para poner fin total o parcialmente a la controversia.

Daño antijurídico: Perjuicio ocasionado a una persona que no está en la obligación legal de soportarlo, generado por acción u omisión de la administración pública, y que puede dar lugar a responsabilidad patrimonial del Estado o de la entidad correspondiente.

Secretaría Técnica: Dependencia o funcionario designado para brindar apoyo administrativo y técnico al Comité de Conciliación, encargado de convocar sesiones, elaborar actas, custodiar documentos, hacer seguimiento a decisiones adoptadas y garantizar el adecuado funcionamiento del Comité.

6. METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno toma como metodología en el seguimiento la revisión, estudio y evaluación de los procesos y procedimientos del Comité de Conciliación y Defensa Judicial:

- Las actas de las sesiones del Comité.
- La política de prevención del daño antijurídico.
- El reglamento del Comité.
- Los parámetros institucionales del Comité.
- Orientación y responsabilidad de los apoderados de la entidad.

7. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

En desarrollo del seguimiento, el secretario técnico del comité de conciliación judicial de la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P, relacionada con el funcionamiento de comité , a través del desarrollo de la sesiones actas, asuntos sometidos a estudio y análisis, realizados durante el periodo comprendido en el alcance del presente informe, de conformidad a este reporte se verifica la gestión y funciones del comité, así como de la Secretario Técnico del mismo, en cumplimiento del mandato propio establecido en el decreto Ley 1069 de 2015, el decreto 1716 de 2009, la Ley 2220 de 2022 y el reglamento interno:

7.1. Sesiones realizadas durante el primer trimestre 2026.

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Técnica, durante el período evaluado se realizaron tres (3) sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, así:

Fechas	Tipo de sesión	Asunto Tratado
27 de enero 2026	Ordinaria	Estados de procesos de repetición
19 de febrero 2026	Ordinaria	Informe procesos judiciales laborales
20 de marzo 2026	Ordinaria	Estudio solicitud de conciliación judicial

7.1.1. Revisión de sesión 27 de enero 2026.

En el primer desarrollo del comité de acta de fecha 27 de enero de 2026, se analizaron sobre el estado de los procesos de repetición que cursan en los diferentes Juzgados Administrativos y Tribunal Administrativo del Cesar, en esta sesión no se adoptaron decisiones que tengan que ver con los procesos que tiene la empresa en curso, si no de exponer que los procesos se encuentran en diferentes etapas procesales, ya que las mayorías se les están realizando la notificación por edictos y los operadores judiciales y fueron designado curador ad litem. De igual forma expuso de la creación de nuevos juzgados en la jurisdicción contenciosa administrativa por lo que dicho procesos fueron remitidos a los nuevos juzgados.

A continuación, se relacionan los radicados de los procesos:

- . 2018 - 0513
- . 2019 -0155
- . 2019- 0456
- . 2019-0458
- . 2019 -0146
- . 2019- 0321
- . 2019- 0160
- . 2020- 0008
- . 2020-0007
- . 2020- 0016
- . 2020. 0005
- . 2020- 0064

7.1.2. Revisión de sesión del 19 de febrero 2026

En el segundo comité que se realizó en el mes de febrero de 2026, según acta de fecha 19 de febrero de 2026, se presentó un informe del estado actual de los procesos judiciales laborales donde la Empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P, funge como demandante y/o demandada. Esto con la finalidad de mantener informados a los miembros del comité sobre las acciones que se han adelantado a través de la secretaria General en cada proceso, en ese sentido, no se adoptaron decisiones que tengan que ver con los procesos que tiene la empresa en curso, lo que se expuso fue un informe detallado de todos los procesos laborales que cursan en la empresa, especificando la cuantía en cada proceso, aquellos que han sido fallados a favor y en contra.

7.1.3. Revisión de sesión del 20 de marzo 2026

Según consta en acta de fecha 20 de marzo de 2026, solo se ha analizado una sola solicitud, la cual analizo en atención a la audiencia celebrada dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora GEORGIA PAULINA GARZON CASTILLA en contra del CONSORCIO AGUAS INTEGRAL Y AGUAS DE CESAR S.A.E.S.P., de acuerdo con la demanda, el valor total estimado hasta el día de presentación de la demanda (año 2025) ascendía a \$40.464.376.

Se dejo constancia que, previo a la audiencia el consorcio Aguas Integral realizó consignación judicial por valor de \$15.693.964,88 correspondiente a la liquidación de prestaciones sociales.

En el desarrollo de la audiencia judicial celebrada, se adelantó etapa de conciliación con el apoderado del consorcio y con la Secretaria General de Aguas del Cesar S.A. E.S.P. se llegó a una conciliación trayéndole beneficios para AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. Durante la diligencia se sostuvieron contacto directo con el apoderado del consorcio y con la Secretaria General de Aguas del Cesar. S.A. E.S.P.

Luego de una negociación que se extendió por mas de una (1) hora y treinta (30) minutos, las partes lograron conciliar en los siguientes términos:

Un pago adicional por la suma de \$13.000.000 pagaderos así:

- 6.500.000 a pagar el 31 de marzo de 2026
- 6.500.000 a pagar más tardar el 1 de junio de 2026
- Mas el valor previamente consignado: \$ 15.693.64,88

Es decir, el valor de acuerdo ascendió a la suma de \$28.63.964,88

Dando como resultado un beneficio significativo para esta empresa; lo que se evita una eventual condena solidaria de alto impacto económico, se elimina el riesgo progresivo de sanciones moratorias, se traslada la carga económica al empleador directo (Consortio), se evita la prolongación del proceso judicial y su costo asociados.

Lo anterior, como consecuencia de los pagos efectuados por la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., a la señora Georga Paulina Garzon Castilla en el marco del proceso ordinario laboral radicado con el No. 20011-31-05-001-2025-00062-00, que cursaba en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica – Cesar.

8. OBSERVACIONES

De conformidad a lo reportado por el secretario técnico del Comité de Conciliación y verificado por la Oficina de Control interno, a través de la actas, norma vigente y reglamento interno del comité, se evidencia que se ha estudiado una (1) solicitud. Que el comité de conciliación convocó tres (3) sesión de manera ordinaria, sin embargo, se observa que no está cumpliendo estrictamente con la obligación mínima establecida en el Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, El comité de conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan.

Se presentó una (1) solicitud correspondiendo efectivamente a la conciliación y estudio de un proceso ordinario laboral, donde correspondió al estudio de una demanda donde la parte demandante presentó proceso ordinario laboral solicitando:

Declaratoria de existencia de contrato de trabajo,

Pago de acreencias laborales (cesantías, intereses, prima de servicios y vacaciones),

Pago de salarios adeudados,

Pago de aportes a seguridad social,

Indemnización moratoria conforme al artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo,

Sanción por no consignación de cesantías.

Logrando las partes reunirse y así de manera reiterada la solución del conflicto mediante conciliación, en atención al alto riesgo jurídico derivado de una eventual condena, especialmente

por concepto de sanciones moratorias.

En audiencia de conciliación celebrada entre las partes de común acuerdo llego a una conciliación judicial por pago anticipado de la obligación, observándose la estrategia de promover la conciliación entre las partes directamente involucradas en la relación laboral resultó eficaz para la protección de los intereses de la entidad.

9. CONCLUSIONES

- El Comité de Conciliación se encuentra operando formalmente dentro de la estructura institucional de Aguas del Cesar S.A. E.S.P.
- Durante el período evaluado adelantó sesiones orientadas al seguimiento judicial y análisis de un caso conciliatorio relevante.
- Se evidenció resultado favorable en conciliación judicial adelantada en marzo de 2026, con impacto positivo en mitigación del riesgo económico.
- No obstante, persiste debilidad frente al cumplimiento de periodicidad mínima de reuniones y fortalecimiento de estrategias preventivas del daño antijurídico.
- Se requiere fortalecer la gestión técnica del Comité como instancia estratégica y no únicamente reactiva frente a litigios existentes.

10. RECOMENDACIONES

- Ajustar y aprobar cronograma anual de sesiones ordinarias garantizando cumplimiento de frecuencia normativa.
- Realizar reuniones aun cuando no existan casos conciliatorios, dejando constancia en acta.
- Implementar tablero de control trimestral con indicadores de litigiosidad, contingencias y resultados judiciales.
- Actualizar política de prevención del daño antijurídico con base en causas recurrentes de demandas.
- Presentar análisis periódico de riesgos jurídicos al Comité.
- Llevar matriz de seguimiento a compromisos y decisiones adoptadas en cada sesión.
- Fortalecer la documentación técnica de actas con decisiones, responsables y plazos.



JOSE CAROS PEREZ YANCY

Jefe Oficina Control Interno

Aguas del Cesar S.A. E.S.P.

Proyectó: Mayra Ortiz – Asesora Externa OCI